

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 83

Fecha: 02/11/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 007 2018 00010	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANA MARGARITA HERNANDEZ RICARDO	LA NACIÓN-RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto admite demanda Se admite demanda. Se ordena notificar personalmente a la parte demandada, al Agente del Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado. Se consignen los gastos del proceso. Se requiere a la entidad demandada para que con la contestación allegue el expediente administrativo objeto de debate. Se reconoce personería jurídica a la doctora ELIZABETH VILLALOBOS CAAMAÑO, como apoderada de la parte demandante.	01/11/2018	
20001 33 33 007 2018 00157	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE LUIS HINOJOSA LAPEIRA	LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	Auto admite demanda Se admite demanda. Se ordena notificar personalmente a la parte demandada, al Agente del Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado. Se consignen los gastos del proceso. Se requiere a la entidad demandada para que con la contestación allegue el expediente administrativo objeto de debate. Se reconoce personería jurídica a la doctora ELIZABETH VILLALOBOS CAAMAÑO, como apoderada de la parte demandante.	01/11/2018	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA
EN LA FECHA 02/11/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MARIA ESPERANZA ISEÑA ROSADO
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR.

Valledupar, primero (1) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

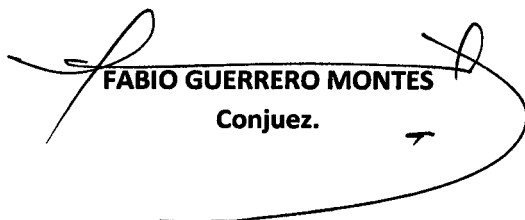
Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor : ANA MARGARITA HERNANDEZ RICARDO
Contra: NACION – RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
Radicación: 20-001-33-33-004-2018-00010-00

En atención a la nota secretarial que antecede y a lo dispuesto por el Honorable Tribunal administrativo del cesar, mediante providencia de fecha, primero (01) de agosto de 2018, visible a folio numero; sesenta y nueve (69) del expediente, a través del cual, se declaro fundado el impedimento, manifestado por la totalidad de los jueces administrativos de Valledupar, se decide, por reunir los requisitos legales ADMITIR la demanda promovida por el señor **JOSE LUIS HINOJOSA LAPEIRA** a través de Apoderado Judicial, contra la **NACION – RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- SALA ADMINISTRATIVA - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL**, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.) al representante legal de la entidad demandada, o a quien haga sus veces o los reemplace al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor
3. De igual manera notifíquese en forma persona al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros N° 4-2403-0-15923-8 a nombre de este tribunal, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de (20) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrese traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.)

Reconocer personería jurídica para actuar en este proceso a la Doctora ELIZABETH VILLALOBOS CAAMAÑO, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folios 1 y 2 de la demanda.

Notifíquese y cúmplase.


FABIO GUERRERO MONTES
Conjuez.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO
Valledupar – Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las
partes por anotación en el ESTADO No. 83

Hoy 2 de noviembre de 2018 Hora 8:A.M.

MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR.

Valledupar, primero (1) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

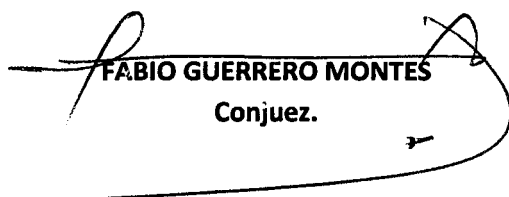
Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor : JOSE LUIS HINOJOSA LAPEIRA
Contra: NACION – RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- SALA ADMINISTRATIVA - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
Radicación: 20-001-33-33-007-2018-00157-00

En atención a la nota secretarial que antecede y a lo dispuesto por el Honorable Tribunal administrativo del cesar, mediante providencia de fecha, primero (01) de agosto de 2018, visible a folio numero; sesenta y nueve (69) del expediente, a través del cual, se declaro fundado el impedimento, manifestado por la totalidad de los jueces administrativos de Valledupar, se decide, por reunir los requisitos legales ADMITIR la demanda promovida por el señor **JOSE LUIS HINOJOSA LAPEIRA** a través de Apoderado Judicial, contra la **NACION – RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- SALA ADMINISTRATIVA - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL**, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.) al representante legal de la entidad demandada, o a quien haga sus veces o los reemplace al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor
3. De igual manera notifíquese en forma persona al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros N° 4-2403-0-15923-8 a nombre de este tribunal, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de (20) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrese traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.)

Reconocer personería jurídica para actuar en este proceso a la Doctora ELIZABETH VILLALOBOS CAAMAÑO, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folios 1 y 2 de la demanda.

Notifíquese y cúmplase.


FABIO GUERRERO MONTES
Conjuez.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO
Valledupar – Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las
partes por anotación en el ESTADO No. 83

Hoy 2 de noviembre de 2018 Hora 8:A.M.

MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO
Secretaria